

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente



APRUEBA PLAN DE MANEJO  
SANTUARIO DE LA NATURALEZA  
LAGUNA CONCHALÍ, COMUNA DE LOS  
VILOS, REGIÓN DE COQUIMBO.

---

SANTIAGO, 09 FEB 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0099,

**VISTOS:** La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2000, del Ministerio de Educación, que Declara Santuario de la Naturaleza La Laguna Conchalí, de la Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, conforme al artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias: b) Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; e i) Proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.
3. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, los santuarios de la naturaleza se encuentran bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 41, de 2000, del Ministerio de Educación, se creó el Santuario de la Naturaleza La Laguna Conchalí, en la Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo. Se destaca en el área una gran

diversidad de avifauna, tanto residente como migratoria, además de ser un hábitat propicio para la alimentación, refugio y desove de un gran número de especies ícticas y de macroinvertebrados.

5. Que, para el cumplimiento de los fines para los cuales se ha creado el Santuario de la Naturaleza en cuestión, resulta esencial la formalización e implementación de un instrumento de planificación que establezca los mecanismos de administración y gestión para la conservación de la biodiversidad presente en el área, ordenando y orientando el actuar de los distintos organismos y actores involucrados en ella.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el PLAN DE MANEJO SANTUARIO DE LA NATURALEZA LAGUNA CONCHALÍ, Comuna Los Vilos, Región de Coquimbo, que se adjunta a la presente resolución y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



ILL/RFG/MAG

**Distribución:**

- SEREMI MMA Coquimbo
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo
- Of. de Partes MMA.